

## **PLAN DE ACTIVIDAD OPERATIVA: SUPERVISION, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA A LOS CODISEC DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA**

### **I. SITUACION**

El Ministerio del Interior a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, brinda el marco normativo legal a los órganos que componemos el SINASEC, para que estos (COPROSEC) efectúen acciones de supervisión, monitoreo, seguimiento y asistencia técnica a sus CODISECs a fin de dar cumplimiento a los objetivos trazados en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030.

La Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana como órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del comité, supervisará, articulará y brindará asistencia técnica en coordinación con la Secretaría técnica del CORESEC a los comités distritales y sus secretarías técnicas.

#### **A. Antecedentes**

1. Ante la necesidad de actualizar y mejorar las herramientas de gestión emitidas por los gobiernos locales, el Ministerio del Interior ha emitido La Resolución Ministerial N° 0970-2024-IN, que modifica la Directiva N° 006, "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana".
2. Durante el ejercicio del año 2024, solo el 32% de las municipalidades distritales (09) han visto por conveniente actualizar y remitir sus Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana correspondientes al 2024-2027.
3. Al revisar el cumplimiento de las 28 municipalidades distritales de la provincia de Arequipa, vemos que el 18% no cumplieron con remitir sus ITCA's correspondiente al IV trimestre, asimismo tan solo 04 municipalidades han cumplido con ejecutar sus actividades al 100% y 02 han tenido dificultades para la ejecución de sus actividades.

#### **B. Hechos**

1. La implementación tardía de la Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, la cual ha implementado de manera tardía lineamientos, estructura y procesos para los planes de acción de seguridad ciudadana en las diferentes instancias del SINASEC, asimismo estos planes tendrán una vigencia de 04 años.
2. Al año siguiente se publica la Resolución Ministerial N° 0970-2024-IN, la misma que modifica los lineamientos implementados en el 2023, reestructurando los procesos de aprobación y/o validación de los planes, así como otros aspectos.
3. Tenemos un incremento del comercio ambulante (el mercado formal aún no se ha recuperado) no solo en Arequipa sino en Lima Metropolitana y también en el interior de país utilizando para ello nuevas modalidades en lugares que les permita comercializar sus productos, propiciando el desorden social, riesgos sanitarios, estafas y otros delitos. Ante esta situación los Gobiernos locales han

intensificado sus acciones de fiscalización a fin de velar por la integridad de la ciudadanía.

4. En el 2024 en coordinación con la Dirección General de Seguridad Ciudadana y el CORESEC, se han efectuado 02 capacitaciones respecto a los procesos de aprobación y aspectos que fueron modificados mediante la Resolución Ministerial N° 0970-2024-IN, posterior a ello se efectuaron 04 visitas a las municipalidades distritales de la provincia, encontrando dificultades para el cumplimiento y/o ejecución de las actividades de sus planes, pese a los comunicados emitidos y las recomendaciones, hecho que obliga a intensificar las actividades de capacitación, asistencia técnica y monitoreo.

### C. Suposiciones

1. Que los gobiernos locales pese a la capacitación otorgada por la DGSC no estén ejecutando las actividades de sus Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, debido a la falta de especialistas en la materia y/o simplemente el desconocimiento de los dispositivos legales vigentes que los instan a cumplirlas.
2. Que los responsables de las secretarías técnicas no ejerzan el cargo a exclusividad, hecho que motivaría a la falta de interés o incluso en el abandono de la materia.
3. Que, de no intensificar las actividades de patrullaje Municipal e Integrado, en los puntos o zonas de riesgo, a fin de asegurar y garantizar el libre desenvolvimiento de los derechos y el uso libre de los espacios públicos.

## II. BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
4. Ley N° 29611, que modifica la Ley N° 29010, que faculta a los gobiernos regionales y locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú.
5. Ley N° 29702, de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.
6. Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos
7. Ley N° 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2013-IN.
8. Ley N° 30026, Ley que autoriza la contratación de pensionistas de la PNP y de las FF.AA. para apoyar en áreas de Seguridad Ciudadana y Seguridad Nacional.
9. Ley N° 30055, ley que modifica la ley 27933, ley del sistema nacional de seguridad ciudadana, la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, y la ley 27867, ley orgánica de gobiernos regionales.
10. Ley N° 31297, Ley del servicio de Serenazgo Municipal.
11. Ley 31795, Ley que modifica la ley N° 31297 y autoriza el uso de medios de defensa al Serenazgo
12. Decreto Legislativo N° 1316, Decreto Legislativo que modifica la ley 27933 y regula la cooperación de la PNP con las municipalidades para fortalecer el sistema nacional de seguridad ciudadana.

13. Decreto Legislativo N° 1454 Que modifica los artículos 2,3,3-A,4,5,9,11 y 17 de la ley N° 27933 –Ley del sistema nacional de seguridad ciudadana.
14. Decreto Supremo N° 011-2004-IN, Que aprueba el reglamento de la ley del sistema nacional de seguridad ciudadana.
15. Decreto Legislativo N° 1454, que modifica los artículos 2,3,3-A,4,5,9,11 y 17 de la ley N° 27933 –Ley del sistema nacional de seguridad ciudadana.
16. Decreto Legislativo N° 1618, que actualiza la Ley N° 27933.
17. Decreto Supremo N° 10-2019-IN que modifica el reglamento de la ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
18. Decreto Supremo N° 006-2022-IN, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030.
19. Resolución Ministerial N° 007-2019-IN, Aprueba la guía metodológica para el diseño de sectores y mapas del delito en la jurisdicción de las comisarías de la Policía Nacional del Perú”.
20. Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, Que aprueba manual del sereno municipal.
21. Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, Que aprueba la Directiva N° 10-2019-IN-DGSC denominada “Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes de acción provincial de seguridad ciudadana”.
22. Decreto Supremo N° 001-2022-IN, que aprueba la estructura curricular básica de los centros de capacitación y aprueba las características de los uniformes, vehículos, distintivos e implementos del sereno.
23. Decreto Supremo N° 009-2022-IN, que aprueba el reglamento de la Ley del Servicio de Serenazgo Municipal
24. Decreto Supremo N° 009-2024-IN, que modifica el Reglamento de la Ley del Servicio de Serenazgo Municipal y permite que los miembros de los serenazgos municipales puedan utilizar medios de defensa.
25. modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, para adecuarlo a las disposiciones del decreto legislativo N° 1618.
26. Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN “Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional provincial y distrital de seguridad ciudadana”.
27. Resolución Ministerial N° 0970-2024-IN, que modifica las disposiciones específicas de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC.
28. Ordenanza Municipal N° 1335, que aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027
29. Resolución Directoral N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP, Que aprueba la directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado entre la Policía Nacional del Perú y los gobiernos locales.

### III. ALCANCE

El presente plan alcanza a las Municipalidades distritales de la provincia de Arequipa y sus Secretarías Técnicas de los CODISECs, debiendo de ser ejecutado conforme las disposiciones citadas en la Base Legal e instrucciones. A solicitud del Comité Regional de

Seguridad Ciudadana de Arequipa, este instrumento será utilizado en acciones conjuntas con dicha instancia del SINASEC.

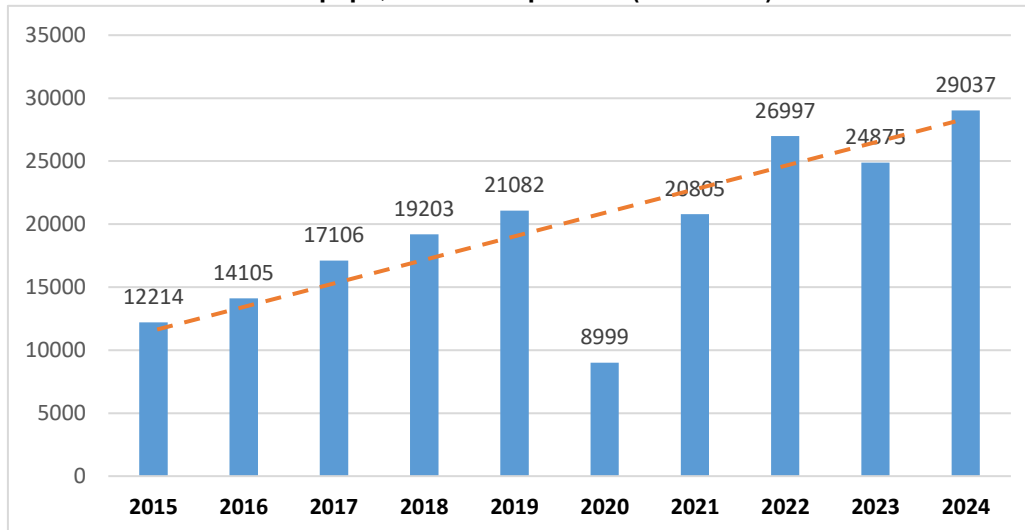
#### IV. MISION

Ejecutar y programar capacitaciones y/o asistencias técnicas, así como visitas a los distritos de la provincia y la región Arequipa, esto último a solicitud del CORESEC Arequipa, a fin de supervisar, monitorear, articular y brindar asistencia técnica a los distritos de Arequipa y sus Secretarías Técnicas logrando con ello el cumplimiento de los objetivos trazados en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030.

#### V. PROBLEMÁTICA ACTUAL

La problemática actual de seguridad ciudadana en Arequipa, es explicada a través de la estadística elaborada y remitida por la Policía Nacional del Perú, la misma que ofrece un mejor panorama del comportamiento delictivo en la ciudad, teniendo que en el periodo comprendido entre los años 2015 al 2022 la tendencia era al incremento, registrando una interrupción en el 2020 producto del confinamiento social a raíz de la pandemia global, posterior para el año 2023 se preveía un nuevo pico sin embargo al cierre del año este culminó con una reducción en comparación del 2022 del -8.2%. Finalmente tenemos que para el 2024, se ha superado las cifras alcanzadas en todo el periodo del presente análisis.

**Gráfica N° 01: registro anualizado de delitos cometidos en la provincia de Arequipa, durante el periodo (2015-2024).**



Fuente: Policía Nacional del Perú – Estadística Región PNP.

Debemos de mencionar que la cifra del primer párrafo se ha obtenido por un análisis de las denuncias registradas por la PNP, temiendo que esta data no sea suficiente para diagnosticar la realidad a la que nos estamos enfrentando, dado el hecho que existiría la “cifra negra”, la misma que se refiere al número de delitos que se cometen en una sociedad, pero que no son reportados o registrados.

## **VI. RECURSOS**

### **A. Personal**

La Secretaría Técnica del COPROSEC Arequipa, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 226-2024-MPA, dispone de tres (03) miembros para realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a este plan, asimismo es posible contar con la participación de los miembros del comité.

### **B. Logísticos**

Además de los que se encuentren asignados en el POI, se detallan los sgtes:

- a. 01 salón o ambiente para reuniones
- b. 01 equipo de sonido
- c. 01 laptop
- d. 01 unidad móvil
- e. 01 libro de actas
- f. 01 ficha de supervisión
- g. Viáticos locales según Directiva N° 003-2013-MPA/GPPR-SGR, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 177-2013-MPA/GM.

## **VII. PROGRAMACION**

Capacitación y/o asistencia técnica

<b>FECHA</b>	<b>LUGAR</b>
03MAR25	Teatro Arequepay o auditorio Pedro Paulet
II semestre	Teatro Arequepay o auditorio Pedro Paulet

Supervisión y Monitoreo

<b>FECHA</b>	<b>CODISECS</b>
<b>Junio</b>	Cayma, Yanahuara, Alto Selva Alegre, Miraflores, Mariano Melgar
<b>Julio</b>	Cerro Colorado, Yura, Sachaca, Sachaca, Tiabaya, Hunter, Uchumayo
<b>Setiembre</b>	Paucarpata, José Luis Bustamante, Socabaya, Sabandia, Characato
<b>Octubre</b>	La joya, Vitor, Santa Isabel, Santa Rita y San Juan de Sigvas
<b>Noviembre</b>	Yarabamba, Quequeña, Mollebaya, San Juan de Tarucani, Chiguata, Pocsi, Polobaya,

Cabe mencionar que, de acuerdo a la necesidad, será posible modificar las acciones de supervisión detalladas en el cuadro anterior.

## **VIII. TAREAS GENERALES**

- A. Brindar asistencia técnica y/o capacitación a los CODISECs de la Provincia y de la Región Arequipa (a solicitud del CORESEC), para la elaboración, formulación e implementación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, coordinando previamente con las municipalidades distritales a fin de que envíen

a sus representantes para recibir las instrucciones y lineamientos conforme a lo establecido por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER.

- B. Supervisar y/o monitorear a los CODISECs de la Provincia, coordinando con la Secretaría técnica del mismo, a fin de monitorear la correcta implementación de los planes y proyectos de seguridad ciudadana.

## **IX. TAREAS ESPECIFICAS**

### **A. Para la capacitación**

1. Emitir documento y/o comunicado a las Municipalidades distritales comunicando que se realizará la capacitación y/o asistencia técnica para la formulación, elaboración e implementación de los Planes de Acción distritales de Seguridad Ciudadana.
2. Requerir oportunamente el material logístico necesario para el cumplimiento de la actividad.
3. Registrar la asistencia de los representantes de las Secretarías Técnicas, así como demás participantes que concurran a la actividad.
4. Corroborar los datos registrados ya que estos serán utilizados para estar en comunicación a fin de mantener una correcta implementación de los planes y proyectos.
5. Remitir material digital vía digital al correo registrado de los asistentes.

### **B. Para la supervisión**

1. Emitir documento a la Municipalidad Distrital comunicándole que se realizará la visita a su institución con la finalidad de supervisar y/o monitorear a su CODISEC, debiendo de preparar el acervo documentario pertinente.
2. Requerir oportunamente un (01) vehículo para el traslado del personal de la Secretaría técnica del COPROSEC y de ser el caso el representante del comité, con la finalidad de supervisar, monitorear y/o brindar asistencia al CODISEC a visitar.
3. La Secretaría técnica del COPROSEC están en la facultad de invitar a un miembro del COPROSEC, para realizar la visita al CODISEC con la finalidad de supervisar, monitorear y brindar asistencia al CODISEC a visitar.
4. Los representantes de la Secretaría Técnica del COPROSEC se identificarán en la sede de la municipalidad distrital en donde se realizará las labores de supervisión y/o monitoreo.
5. Requerir al(los) representante(s) de la Secretaría técnica o comité distrital, sus credenciales que los acrediten en el cargo que ostentan.
6. Requerir a(los) representante(s) de la Secretaría técnica o comité distrital, la documentación elaborada por el comité, tales como libro de actas, actas, oficios, planes, proyectos y otros vinculados al cumplimiento de las obligaciones fiscalizables del administrado y en general.

7. El(los) administrado(s) está(n) obligado(s) a brindar todas las facilidades al equipo de la Secretaría técnica del COPROSEC para realizar las acciones necesarias conforme a la Ley N° 27933, Reglamento y modificatorias.
8. En caso de no contar con la información requerida, se le otorgará hasta un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para su subsanación, debiendo de ser remitido a la Municipalidad Provincial de Arequipa con atención a la Secretaría técnica del COPROSEC Arequipa.
9. Se revisará que dichos documentos estén conforme a las directivas y lineamientos emitidos por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER.
10. Se elaborará una ficha de supervisión la misma que debe de ser rellena por el(los) entrevistado(s), suscribiéndola al final de la misma.
11. El(la) representante invitado(a) del COPROSEC, acompañará en la diligencia, siendo testigo de la supervisión al CODISEC. Según sus facultades que le otorga su institución podrá actuar conforme a ley.
12. Guardar reserva sobre la información obtenida en la supervisión, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la información pública y su Reglamento.
13. En el supuesto que el(los) administrado(s) incumpla(n) o se niegue(n) a ser supervisado(s) tal como lo señala el D.S. N° 10-2019-IN en el artículo 25, los miembros de la Secretaría técnica del COPROSEC podrán requerir auxilio de la fuerza pública, para posterior requerir la copia respectiva del actuado y efectuar la denuncia pertinente.
14. Posterior a la visita se elaborará un informe que será remitido al presidente del CODISEC, conteniendo todos los actuados, a fin de que sean levantadas las observaciones que se hayan encontrado en un plazo de cinco (05) días hábiles, caso contrario de no ser subsanado, el informe será remitido al Ministerio Público conforme a sus atribuciones.
15. Se pondrá en conocimiento del Sr. Alcalde a través de un informe las acciones realizadas en la supervisión, así como al COPROSEC durante la sesión ordinaria siguiente.

#### **X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Las que designe la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER y la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Arequipa, 10 de enero del 2025